

ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE EMERGENCIA No. SS-EE-COVID19-2020-001 “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE COVID-19 POR PCR POLIMERASA PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.”

Intervienen en la celebración del presente instrumento por una parte la doctora Ximena Abarca Durán en su calidad de Secretaria de la Secretaría de Salud del Distrito Metropolitano de Quito, cuya acción de personal se adjunta al presente como documento habilitante, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se lo denominará ENTIDAD CONTRATANTE; y por otra parte, la empresa SALUMED S.A., en la persona de su representante legal, a quien en adelante y para efectos de este convenio se lo denominará El CONTRATISTA. Los comparecientes son hábiles y capaces cual en derecho se requiere para celebrar este tipo de actos, quienes convienen al tenor de las siguientes estipulaciones:

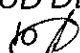
CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 16 de abril de 2020 fue suscrito el Contrato de Emergencia No. SS-EE-COVID19-2020-001, de fecha 16 de abril de 2020, de Emergencia para la Adquisición de Reactivos para la Determinación de Covid-19 por PCR Polimerasa para la Secretaría de Salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

1.2 Mediante Acta de Entrega Recepción de fecha 29 de junio de 2020, la administradora del Contrato No. SS- EE-COVID19-2020-001, Bioq. Sandra Hidalgo F, procede con la elaboración y emisión del Informe definitivo de la Ejecución. Del Contrato, para la Empresa adjudicada SALUMED S.A.

1.3 El 01 de julio de 2020, la Universidad de la América entregó a la Secretaría de Salud, el Informe Técnico preliminar de validación de sensibilidad del Kit Isopollo® COVID-19.

1.4 A raíz de esta determinación preliminar, la Secretaría de Salud con fecha 4 de julio de 2020, solicitó la realización de una segunda validación al laboratorio Synlab.

1.5 De conformidad con el Contrato No.SS-EE-COVID19-2020-001, de Emergencia para la Adquisición de Reactivos para Determinación de COVID-19, por PCR Polimerasa para la Secretaría de Salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cláusula V se establece lo siguiente :” *EL CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE, a suministrar y entregar debidamente los **“REACTIVOS PARA DETERMINACIÓN DE COVID 19 POR PCR POLIMERASA PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**; conforme* 

establecido en las especificaciones técnicas y ofertas; y ejecutar el contrato a entera satisfacción del Contratante" (El énfasis me pertenece).

1.6 De cláusula VII. Productos Esperados: se podrá constatar a continuación el ámbito y cobertura del proceso en referencia

No.	NOMBRE DEL ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Kit para extracción RNA	<ul style="list-style-type: none"> • Proteinase K • Molecular Carrier • Binding buffer • Washing buffer • Elution buffer • Proteinase K storage buffer 	Para cien mil pruebas o determinaciones
2	Kit para detección molecular	<ul style="list-style-type: none"> • Estabilizador, Buffer, transcriptasa reversa, Polymerasa • Control Positivo DNA • Control positivo interno DNA • Agua libre de nucleasa • Con una especificidad del 99% al 100% • Con una sensibilidad del 99% al 100%. 	Para cien mil pruebas o determinaciones
3	Hisopos + Medio de Transporte para extracción	Plástico flexible aproximadamente 15 cm de largo con punta de dacrón para la toma	100.000
4	Equipo de determinación molecular basado en reacción en Cadena de Polimerasa (PCR) en tiempo real que incluya: Separador celular o extractor de ARN.	<p>Equipo que cumpla con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pantalla táctil • Capacidad de interfase de comunicación a sistema LIS. • Memoria con capacidad mínima de almacenar datos hasta 50.000 determinaciones. • Con capacidad de realizar otros tipos de pruebas por PCR. • Capacidad de reproducir alarmas con sonido en diferentes episodios. • Capacidad de analizar material genético ARN o ADN bacteriano o viral, dependiendo del kit de análisis utilizado, en un tiempo no mayor a dos horas. • Debe contar con certificación de la Comunidad Europea o similar. <p>Cada equipo deberá tener Capacidad de respuesta de 24 horas diarias.</p>	3

Los requiere equipos deberán contar con el software original correspondiente, y se capacitará al personal asignado al manejo del mismo en: normativas de bioseguridad, utilización software y manipulación de equipos.

1.7 Adicionalmente, en Hospital del IESS SUR de Quito ha manifestado “Con respecto a los reactivos utilizados en el proceso de identificación de SARS-CoV-2 en el Hospital general del sur de Quito. Una vez estandarizada la prueba y siguiendo las instrucciones del fabricante el protocolo que utilizamos consiste en:

Por cada muestra (hisopo) utilizamos: una (1) prueba del kit para extracción de ARN (Zybio) y una (1) prueba para la detección molecular de COVID-19 (Isopollo), este último implica realizar de forma simultánea dos (2) reacciones que identifican tanto el gen RdRp como el gen”.

1.8. En concordancia con lo anterior, en atención al Informe con Oficio No. 182-INBIOMED, de fecha, 07 de julio de 2020, suscrito por la Dra. Lucy Baldeón Rojas, Directora de la Universidad Central, y el Sr. David de la Torre Duque, Docente Investigador del Instituto de Investigación en Biomedicina de la Universidad Central del Ecuador, que en el apartado de Protocolo de RT-PCR LAMP, segundo párrafo; en lo pertinente indica lo siguiente:


“El kit Isopollo® fue desarrollado para la amplificación de dos genes en reacciones de RT-PCR LAMP separadas: 1) Gen no estructural RdRp (Primer CR) y 2) Gen estructural N (Primer CN).”

CLÁUSULA SEGUNDA. - TERMINACIÓN MUTUO ACUERDO:

El artículo 92, numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) vigente estipula que los contratos terminarán por mutuo acuerdo.

En concordancia con lo anterior, el artículo 93 del LOSNCP establece “*Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista.*”

La validación preliminar que consta en el Informe Técnico entregado por la UDLA, establece una sensibilidad de la pruebas objeto del contrato del 94%.

Debido a la situación de emergencia sanitaria declarada por la propagación del virus COVID-19 que se encuentra recogida en la ratificación del estado de excepción decretado por el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo de 15 de junio de 2020, es imperativo la realización de la pruebas en 

todo el Distrito Metropolitano de Quito como el mecanismo más eficaz, a la fecha, para contener la propagación de esta pandemia mundial.

Adicionalmente, a raíz del cambio del semáforo en el Distrito Metropolitano de Quito con el levantamiento o disminución de las medidas de aislamiento social, se ha producido un incremento significativo en la cantidad de contagios en la ciudad, lo que ha generado la saturación del sistema sanitario, lo que amerita la reacción e intervención urgente por parte de las autoridades sanitarias competentes.

En consecuencia, para prevenir y contener la propagación del virus en virtud de la nueva realidad a la que se enfrenta la ciudad, es importante contar de forma oportuna y de manera urgente con pruebas de la más alta calidad para combatir los estragos que la propagación del virus ha causado en la ciudad.

La empresa SALUMED S.A. con fecha 13 de julio de 2020, ha remitido a esta Secretaría de Salud el Informe técnico realizado por *Korea Testing Certification* KTC, laboratorio que cuenta con la acreditación del Servicio de Acreditación Ecuatoriano SAE, que certifica la calidad e idoneidad de la sensibilidad para las pruebas objeto del contrato en referencia, de acuerdo a la oferta económica presentada por SALUMED S.A. y el contrato suscrito entre las partes.

Por otra parte, del acuerdo al protocolo entregado por SALUMED que se adjunta a esta acta, para el correcto procesamiento de las pruebas, se determina que para el procesamiento de las pruebas de este objeto contractual se debe emplear 1 Kits de extracción de ARN y 1 Kit de detección molecular. Es decir, en una proporción de 1 a 1, contrario a las manifestaciones de los laboratorios citados en los antecedentes de este informe.

En consecuencia, se desprende que para el procesamiento de las pruebas contratadas, hasta la fecha, se ha utilizado el doble de los kits de detección molecular, con la consecuente implicación de este uso no autorizado en el protocolo en referencia.

Adicionalmente, SALUMED S.A. entrega las actas de capacitación de los laboratorios en referencia, en las cuales se ha capacitado a los técnicos designados de acuerdo al protocolo emitido por la fabricante.

Los hechos relatados se ajustan a las causales de imprevisión técnica previstas en la normativa que ameritan el inicio y la ejecución del procedimiento previsto en el artículo 93 de la LOSNCP.

En función de tales consideraciones, para prevenir la salud y la vida de todos los ciudadanos que habitan en el Distrito Metropolitano de Quito, y en virtud del principio de oportunidad, las partes mediante este instrumento expresamente acuerdan la ejecución de las siguientes obligaciones.



1. Aclarar y ratificar que el acta de Entrega de Recepción suscrita el 29 de junio de 2020, corresponde, de acuerdo a su naturaleza, a una acta de entrega recepción provisional dentro del proceso No.SS-EE-COVID19-2020-001.

2. Reformar el acta de entrega recepción provisional suscrita el 29 de junio de 2020, de acuerdo a las entregas efectivas realizadas en concordancia con las disposiciones de la presente acta.

3. Dar por terminado de mutuo acuerdo, el contrato el Contrato de Emergencia No. SS-EE-COVID19-2020-001 de fecha 16 de abril de 2020, a tenor de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

4. Reducir el número de los kits de extracción de ARN y los kits de detección molecular de acuerdo al stock en bodega disponible por la Secretaría de Salud, y en proporción al uso no autorizado por parte de los laboratorios del protocolo establecido con el fabricante. Es decir, mediante este acuerdo se extinguen de manera parcial las obligaciones a tenor del contrato No. SS-EE-COVID19-2020-001, con la consecuente afectación económica de los valores a ser pagados por parte de la Secretaría de Salud a SALUMED S.A. conforme se detalla en liquidación económica del contrato.

5. Ejecutar, de forma inmediata, la garantía técnica de un lote de 50.000 Kits para detección molecular, los cuales serán reemplazadas en el plazo de hasta 12 días contados a partir de la suscripción de este acuerdo por parte de SALUMED S.A.

6. SALUMED S.A. se compromete a que las cantidades de los reactivos de los Kits para detección molecular son suficientes para la realización de 88.500 pruebas o determinaciones. Para tales efectos, SALUMED S.A. deberá realizar nuevas capacitaciones a los laboratorios determinados por la Secretaría de Salud para el correcto procesamiento de la pruebas; o en su defecto, se compromete a la entrega de los Kits para detección molecular suficientes para cumplir con el objetivo de procesar 88.500 determinaciones.

7. La Secretaría de Salud se obliga a contratar un operador logístico para la correcta preservación de la cadena de frío de los bienes objeto del contrato.

8. La Secretaría de Salud se obliga a pagar la liquidación de este contrato según lo que indica el artículo 125.- **Liquidación del contrato.**- *“En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte del acta de recepción definitiva. Los valores liquidados deberán pagarse dentro de los diez días siguientes a la*

liquidación; vencido el término causarán intereses legales y los daños y perjuicios que justificare la parte afectada”.

CLÁUSULA TERCERA. - LIQUIDACION ECONÓMICA:

3.1 La SECRETARIA METROPOLITANA DE SALUD pagará a la CONTRATISTA es USD 3'374.375,00 (tres millones trecientos setenta y cuatro mil trecientos setenta y cinco CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) más IVA., a pagarse con los fondos provenientes de la partida presupuestaria No. 73.08.10 denominada “Materiales reactivos para laboratorio y uso médico” tal como consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 1000054975.

La liquidación económica queda de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	OBJETO Reformado	ENTREGA	LIQUIDACIÓN ECONOMICA
Kit extracción RNA	88.500	88.500	\$ 862.875,00
Kit detección molecular	88.500	88.500	\$ 2'212.500,00
Hisopos medios transporte	100.000	100.000	\$ 299.000,00
Equipos : 1 equipo extracción ARN y 1 equipo detección molecular PCR polimerasa	Tres	Tres	Cumplido

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO DE EMERGENCIA No.SS-EE-COVID19-2020-001 “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE COVID-19 POR PCR POLIMERASA PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.”

DETALLE	DEBE	HABER
Valor del Contrato	\$3.374.375,00	
Valor 12% IVA	\$404.925,00	
Anticipo 70%		\$2.641.800,00
Contraentrega 30%		\$732.575,00

(Handwritten signature)

Valor 12% IVA		\$404.925,00
Valor Total	\$3.779.300,00	\$3.779.300,00
MULTAS		\$174.268,57
(+) Saldo pendiente a ser cancelado al Contratista		\$558.306,43

CLÁUSULA CUARTA. - LIQUIDACION DE PLAZOS:

4.1 De acuerdo con la Cláusula once, del Contrato No. SS-EE-COVID19-2020-001, el plazo de la vigencia es de 35 (treinta y cinco días) contados a partir de la entrega del anticipo.

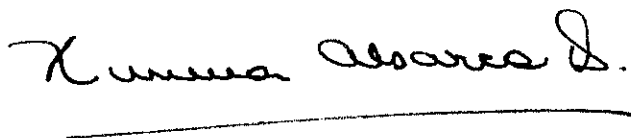
DESCRIPCION	PLAZO
PLAZO CONTRACTUAL	35 DIAS
CONTRATO N° SS-EE-COVID19-2020-001	16-Abr-20
ANTICIPO	20-Abr-20
FECHA MAXIMA DE ENTREGA DE LAS PRUEBAS	25-May-20

CLÁUSULA QUINTA. - DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS:

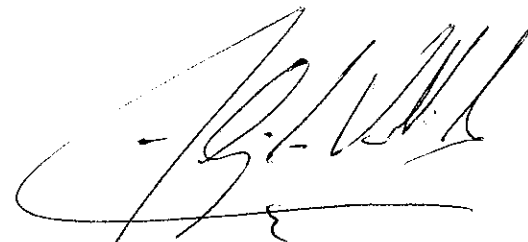
La Secretaria Metropolitana de Salud, como consecuencia y una vez firmada el acta de la terminación por mutuo acuerdo del contrato, hace la devolución de las garantías otorgadas por el contratista, esto es la garantía de fiel cumplimiento de contrato y buen uso de anticipo.

CLÁUSULA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes libre y voluntariamente ratificándose en el total contenido de las estipulaciones precedentes, expresamente se someten a las mismas y para constancia, en unidad de acto suscriben el presente contrato en la Ciudad de Quito a los 13 días del mes de julio de 2020, firman las partes en tres ejemplares.



Dr. Ximena Guadalupe Abarca
SECRETARIA DE SALUD DMQ



Ing. Alejandro Vineli
REPRESENTANTE DE SALUD S.A.